



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0089 - 2024/MDLM-GM

La Molina, 15 FEB. 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Informe N° 0010-2024-MDLM-GDEIP, de fecha 5 de febrero de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada; el Informe N° 0021-2024-MDLM-GDEIP/SPEA, de fecha 2 de febrero de 2024, de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones; y, el Memorando N° 0044-2024-MDLM-GDEIP, de fecha 5 de febrero de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0021-2024-MDLM-GDEIP/SPEA, de fecha 2 de febrero de 2024, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones comunica a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada que, de la revisión del Sistema de Gestión de Expedientes, SIGEX, ha verificado que el Oficio N° 18004-2023 fue presentado a esta comuna por el Estudio Rubio Leguía Normand y Asociados S. Civil de R.L., con registro RUC N° 20101056091, con fecha 15 de noviembre de 2023, sin que la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, a cargo de la exfuncionaria Elsa A. Marchinares Maekawa, le hubiera dado atención desde la precitada fecha, según el referido Sistema, cuyo reporte se adjunta al mencionado Informe;

Que, conforme se desprende del Informe N° 0021-2024-MDLM-GDEIP/SPEA, de fecha 2 de febrero de 2024, el Subgerente de Promoción Empresarial y Autorizaciones realizó una exhaustiva búsqueda del referido Oficio N° 18004-2023 en los archivos de dicha unidad orgánica, no habiendo encontrado el referido Oficio, por lo que puso en conocimiento de este hecho a su superior jerárquico, esto es, a la Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada;

Que, a través del Informe N° 0010-2024-MDLM-GDEIP, de fecha 5 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada hace referencia al Informe N° 0021-2024-MDLM-GDEIP/SPEA, de fecha 2 de febrero de 2024, emitido por el Subgerente de Promoción Empresarial y Autorizaciones, con relación a la pérdida del Oficio N° 18004-2023, el cual fue derivado a la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, con fecha 15 de noviembre de 2023, cuando la Abogada Elsa A. Marchinares Maekawa, ejercía el cargo de Subgerente de Promoción Empresarial y Autorizaciones; precisando que mediante Memorandum N° 044-2024-MDLM-GDEIP de fecha 5 de febrero de 2024, se ha solicitado a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el inicio de las investigaciones para el deslinde de responsabilidades por la pérdida del Oficio N° 18004-2023;

Que, la Constitución Política en su artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 164.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad, de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 046-2014-GM se aprobó la Directiva N° 002-2014-MDLM "Directiva sobre Recepción, Registro, Foliación, Distribución y



Municipalidad de La Molina

Trámites de Documentos de la Municipalidad de La Molina”, en cuyo numeral 6.2.3, señala: “Reconstrucción: Si un expediente o documento se extravía de conformidad al numeral 153.4 del artículo 153 de la Ley N° 27444, la Municipalidad tiene la obligación bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para lo cual, la unidad orgánica en el que se extravió el expediente o documento comunicará el hecho a la Gerencia Municipal, solicitando autorización para que se proceda con el trámite de reconstrucción”

Que, conforme al marco legal señalado en los párrafos precedentes, corresponde que la Gerencia Municipal mediante la Resolución correspondiente, autorice la reconstrucción del Oficio N° 18004-2023, presentado por el Estudio Rubio Leguía Normand y Asociados S. Civil de R.L., sobre el Informe Legal del caso Centro Comercial de la empresa Tres Palmeras S.A. / Cencosud Perú Shopping S.A.C.;

Que, estando a los considerandos antes mencionados y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AUTORIZAR LA RECONSTRUCCIÓN del Oficio N° 18004-2023, presentado por el Estudio Rubio Leguía Normand y Asociados S. Civil de R.L., a fin de continuar con el trámite del mismo, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la determinación de responsabilidades por el extravío del Oficio N° 18004-2023.

**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO  
GERENTE MUNICIPAL